**19. PROTOCOLO DE PORTE Y USO DE ARMAS**

El Liceo Alto Jahuel establece el presente Protocolo de Porte y Uso de Armas para regular y garantizar un entorno seguro, libre de violencia y con énfasis en la protección de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa. Este protocolo se fundamenta en la legislación chilena vigente, incluyendo la Ley N° 17.798, el Decreto N° 400 del Ministerio de Defensa, y las normativas del Ministerio del Interior (Ley N° 20.014, Ley N° 20.061, Ley N° 20.226, Ley N° 20.813), además de lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El porte y uso de armas, ya sean reales, hechizas o de apariencia real, está estrictamente prohibido dentro de las instalaciones del establecimiento. Esta prohibición incluye armas blancas, de fuego, instrumentos corto-punzantes y objetos contundentes, independientemente de su intención de uso.

Se considerará:

|  |  |
| --- | --- |
| **Arma Blanca o Corto-Punzante** | Herramientas o instrumentos diseñados o utilizados para cortar, herir o causar daño mediante bordes afilados o puntiagudos. |
| **Arma de Fuego** | Dispositivo que propulsa proyectiles mediante la combustión de un propelente. Se incluyen armas hechizas, de fogueo y similares, así como municiones y balas no percutadas. |
| **Otras Armas** | Instrumentos que, aunque no sean armas tradicionales, pueden causar daño, tales como armas de shock eléctrico, gas comprimido, objetos contundentes u otros. |

**Tratamiento Diferenciado según la Edad**

**1. Niños, Niñas y Adolescentes Menores de 14 Años**

* Según la Ley N° 20.084, los menores de 14 años son **inimputables penalmente**, pero están sujetos a medidas de protección o intervención socioeducativa.
* Las acciones se enfocarán en:
  + Medidas formativas para la reflexión y modificación de conductas.
  + Judicialización para derivación a programas de apoyo psicosocial cuando sea necesario.
  + Notificación inmediata a los padres o apoderados.
  + Coordinación con organismos de protección de la infancia, como el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)**.

**2. Adolescentes Mayores de 14 Años**

* Los adolescentes entre 14 y 18 años son **responsables penalmente** por delitos relacionados con el porte y uso de armas según la Ley N° 20.084.
* El establecimiento debe:
  + Notificar a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones (PDI).
  + Garantizar el debido proceso y el respeto de los derechos del adolescente.
  + Informar a los apoderados y, de ser necesario, coordinar con la Defensoría Penal Pública Juvenil.

**Procedimiento frente a un estudiante sorprendido portando un arma  blanca o de fuego.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acciones** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **1.Comunicar observación inicial** | El miembro del establecimiento que observe a un estudiante portando un arma debe informar inmediatamente a Inspectoría o Convivencia Educativa. | Inmediato | Cualquier integrante de la comunidad |
| **2.Convocar al estudiante y solicitar arma** | Quien recibe la información, Inspectoría o Convivencia Educativa, convoca al estudiante a su oficina. El retiro del arma se delega a la autoridad policial. Es importante señalar que ningún funcionario escolar debe manipular un arma bajo ninguna circunstancia si existe riesgo. | Inmediato | Inspectoría/ Convivencia Escolar |
| **3.Registrar relato del estudiante** | Solicitar al estudiante un relato de los hechos por escrito, firmado por ambas partes, con fecha y hora del incidente. | Inmediato | Encargada de Convivencia Escolar |
| **4.Avisar al apoderado** | Informar al apoderado sobre la situación ocurrida y los procedimientos que se llevarán a cabo. | Dentro de la primera hora | Inspector o Encargada de Convivencia |
| **5.Denunciar a organismos competentes** | Realizar la denuncia correspondiente a Carabineros u otra autoridad competente y coordinar apoyo adicional si es necesario (paramédicos, bomberos, etc.). | Inmediato | Dirección |
| **6.Garantizar apoyo psicosocial** | Proveer apoyo social y psicológico al estudiante o estudiantes involucrados mediante el Equipo Multidisciplinario. | Durante el proceso | Equipo Multidisciplinario |
| **7.Suspender al estudiante** | Suspender al estudiante de forma preventiva mientras se realiza la investigación, según lo que establezca el RICE. | Inmediato tras el incidente | Convivencia Educativa |
| **8.Realizar investigación completa** | Investigar el incidente, entrevistando a los involucrados y elaborando un informe para el Comité de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 48 horas. | Máximo 48 horas | Convivencia Educativa |
| **9.Decidir sanciones y acciones formativas** | Convivencia Educativa evalúa el informe y decide las sanciones según el Reglamento Interno y las acciones formativas necesarias. | Tras la investigación | Convivencia Educativa |
| **10.Comunicar decisión de Dirección** | La Dirección informa su decisión a la Encargada de Convivencia e Inspectoría General. Además, se comunica al equipo directivo por escrito en la reunión más próxima. | Máximo dos días hábiles | Dirección |
| **11.Informar a la Superintendencia de Educación** | En caso de comprobarse un delito, la Dirección informa a la Superintendencia de Educación en un plazo máximo de dos días hábiles. | Máximo dos días hábiles | Dirección |
| **12.Seguimiento de medidas formativas** | Convivencia Educativa realiza seguimiento del cumplimiento de medidas formativas o reparadoras, con autorización escrita del apoderado. | Durante el seguimiento | Convivencia Educativa |
| **13.Cerrar el proceso y comunicar seguimiento** | La Encargada de Convivencia Educativa informa el cierre del caso y las medidas aplicadas a las partes involucradas en un plazo de dos días hábiles. Indica el derecho a apelar según el Reglamento Interno y sus condiciones. | Máximo dos días hábiles | Encargada de Convivencia Escolar |

**Acciones frente a un alumno sorprendido haciendo uso de un arma**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Tiempos** | **Responsables** |
| **Comunicar observación inicial** | Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe a un estudiante haciendo uso de un arma debe informar inmediatamente al profesor o adulto más cercano. | Inmediato | Cualquier miembro de la comunidad educativa |
| **Evaluar la situación** | El adulto informado debe evaluar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.  Se puede intervenir cuando la situación no implica armas activas (por ejemplo, una amenaza verbal o exhibición del arma sin uso inmediato). Si hay uso activo del arma o si el agresor muestra signos de resistencia o violencia, se recomienda no intervenir. En este caso, la prioridad debe ser proteger a las personas y llamar inmediatamente a Carabineros. | Inmediato | Paradocentes, Docentes, Funcionarios más cercano. |
| **Intervenir si es posible** | Si la intervención es posible y el estudiante desiste de su acción, se continuará con el procedimiento descrito en el apartado anterior desde el punto (2). | Inmediato | Inspectoría y Convivencia Escolar |
| **Denunciar a Carabineros si no es posible intervenir** | Si la intervención no es posible, se debe denunciar el hecho inmediatamente a Carabineros y solicitar ayuda policial. De haber lesionados, también se deberá pedir apoyo de personal médico, bomberos u otros servicios. | Inmediato | Inspectoría y Convivencia Escolar |
| **Evacuar si es necesario** | Si la situación lo requiere, se realizará la evacuación parcial o total para proteger la integridad de las personas. La custodia y requisa del arma será realizada por la autoridad policial. | Inmediato | Inspectoría y Convivencia Escolar |
| **Continuar con el procedimiento** | Una vez finalizada la intervención inicial, se continuará con el procedimiento descrito anteriormente, desde el punto (2), para gestionar sanciones y acciones formativas correspondientes. | Tras la intervención inicial | Dirección y Encargada de Convivencia Educativa |
| **Solicitar apoyo psicológico y evaluar salida anticipada** | Solicitar apoyo a la Psicóloga del Liceo para contención de estudiantes y evaluar, junto a Dirección, si es necesario enviar a estudiantes, profesores o funcionarios a sus casas, considerando el nivel de riesgo (Si la amenaza persiste o si el agresor no ha sido controlado) y el impacto emocional de los estudiantes. (Si el evento genera un impacto significativo en la comunidad escolar (pánico, temor, estrés colectivo). | Durante el proceso | Psicóloga y Dirección |

El Liceo Alto Jahuel asegura que todos los involucrados en cualquier situación conflictiva tendrán acceso a las garantías fundamentales del debido proceso. Esto incluye, en primer lugar, el derecho a la presunción de inocencia, donde ninguna persona será considerada culpable hasta que se demuestre lo contrario.

Finalmente, las resoluciones adoptadas serán sujetas a revisión y apelación, conforme a las normativas internas del establecimiento y la legislación vigente, asegurando la transparencia y la equidad en todos los procedimientos.

Este protocolo refleja el compromiso del Liceo Alto Jahuel con la seguridad y el bienestar de su comunidad educativa, estableciendo procedimientos claros, transparentes y respetuosos de los derechos de todos los involucrados. A través de la prevención, el debido proceso y la aplicación de medidas formativas o sancionadoras según corresponda, se busca garantizar un ambiente escolar protegido, donde prime la convivencia pacífica y el desarrollo integral de los estudiantes